



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

29 junio de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL (Pensión Sobrevivientes)
DEMANDANTE:	CARMEN LUCIA ROJAS DUQUE
DEMANDADA:	SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.
INTERVINIENTE AD EXCLUDENDUM	ALEJANDRA MARIA BETANCUR VALENCIA
RADICADO:	05001310500220220020000
ASUNTO:	ORDENA OFICIAR
LINK PROCESO	05001310500220220020000 D

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente se observan las siguientes actuaciones:

1. Se presenta demanda por parte de la señora Carmen Lucia Rojas Duque en contra de SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., con el fin de obtener el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes, por el fallecimiento de su compañero permanente el señor Gabriel Ángel Murillo Moscoso (obrante en secuencia 03 expediente digital)
2. Mediante auto 01 de junio, se admite la demanda y ordena citar a la señora Alejandra María Betancur Valencia en calidad de Interviniente Excluyente. (obrante en secuencia 05 expediente digital)
3. Mediante memorial el día 03 de mayo de 2022, el apoderado de la parte demandante solicita al Despacho se oficie a “SAVIA SALUD EPS” a fin de que expida toda la información que reposa en dicha entidad como correo electrónico, dirección y teléfono para notificar la demanda a la señora Alejandra María Betancur Valencia, dado que,

como se manifestó en la demanda se desconoce la dirección física y electrónica de la citada, de igual manera aporta certificado de consulta ADRES (obstante en secuencia 06 expediente digital)

Ahora bien, se indica en el hecho 6 de la demanda la existencia de dos hijas, Cindy Paola Murillo Rojas, hoy mayor de edad y Tatiana Murillo Rojas, menor de edad, la cual recibe el 50% de la pensión del causante, por tal razón, advierte el Despacho la necesidad de citar a través de su representante legal a la menor Tatiana Murillo Rojas, para que acompañada de apoderado judicial comparezca al proceso en calidad de litisconsorte necesario.

En cuanto a lo solicitado por el apoderado judicial, en aras de brindarle celeridad al proceso, teniendo en cuenta el certificado de consulta ADRES, en el cual se observa afiliación vigente de la señora Alejandra María Betancur Valencia en "SAVIA SALUD EPS", el Despacho ordena **OFICIAR** a dicha entidad con el fin de que suministre la dirección actualizada y correo electrónico de la señora Alejandra María Betancur Valencia con C.C. 1.128.406.296, Por secretaría Líbrese oficio.

Como quiera que se agrega el link del expediente en el asunto de esta providencia, deberá el apoderado de la parte demandante estar pendiente de la respuesta de Savia Salud EPS para que suministrada la dirección proceda con la notificación a la dirección física o electrónica, debe indicarse que de la constancia de notificación debe desprenderse el ingreso al buzón electrónico del correo del destinatario (acuse de recibido) o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, en cuyo caso, si no es posible evidenciarlo para el Juzgado, se debe repetir la notificación electrónica; se siguiere acudir a las entidades de correo certificadas para dicho trámite.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR en calidad de LITISCONSORTE NECESARIO a la menor Tatiana Murillo Rojas, se corre traslado de la demanda por el término de diez (10) días.

SEGUNDO: OFICIAR a SAVIA SALUD EPS” a fin de que suministre la dirección actualizada y correo electrónico de la señora Alejandra María Betancur Valencia con C.C. 1.128.406.296, recibida la respuesta el apoderado de la demandante deberá realizar la notificación.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f983521f3e8853dc430a4343cfbb7143f7b06912523677253503705e628ab8a**

Documento generado en 29/06/2022 03:04:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>